



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS DOCE

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

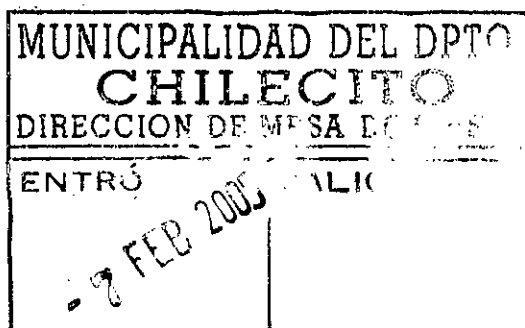
ART. 1º): INCORPORASE en el Art. 14º de la Ordenanza 901/90 Punto 10, un adicional no remunerativo en concepto de Incentivo por Mayor Recaudación Tributaria, al personal Municipal que preste efectivo servicio en las áreas municipales detalladas en la presente, cuando contribuyan a incrementar la recaudación tributaria en la modalidad y forma, a saber:

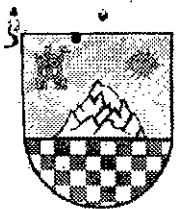
ART. 2º): Los Agentes del Departamento Ejecutivo Municipal que presten efectivo servicio en: Cuerpo de Notificadores; Departamento de Inspección General; Departamento de Habilitaciones y Ceses de Unidades Económicas; Bromatología; Veterinaria; Espectáculos Públicos y la Dirección General de Recursos Tributarios, recibirán una suma dineraria mensual consistente en el importe que resulte de dividir entre el número de agentes beneficiarios el diez por ciento (10 %) de los ingresos mensuales que fueran recaudados, a partir de la acción desarrollada por las citadas áreas laborales, el que en ningún caso podrá ser inferior a PESOS CINCUENTA (\$ 50,00) ni superior a Pesos Ciento setenta y cinco (\$175), por cada agente.-

ART. 3º): FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente, indicando de manera taxativa las tasas y/o contribuciones que serán tenidas en cuenta para el cálculo de lo establecido en los artículos precedentes, dentro de un marco de concordancia entre la dedicación y/o esfuerzo de los agentes con el tributo a distribuir.-

ART. 4º): Para la percepción de este Adicional Particular es condición obligatoria la prestación de cuarenta y ocho (48) horas semanales como máximo, cuyo cumplimiento será dispuesto por la Secretaría correspondiente, conforme a necesidades del servicio, sin derecho a francos compensatorios, ni pudiéndose abonar horas extras bajo ningún concepto. Para su cálculo se tendrá en cuenta los días efectivamente trabajados por cada Agente.-

OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO





Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

ART. 5º): Para la percepción de este adicional, es condición obligatoria no percibir el adicional contemplado en el Art. 14º) Punto 6, 7 y 9 de la Ordenanza N° 901/90.-

ART. 6º): La presente Ordenanza, regirá a partir del primero de Enero del Año Dos Mil Cinco.-

ART. 7º): Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.-

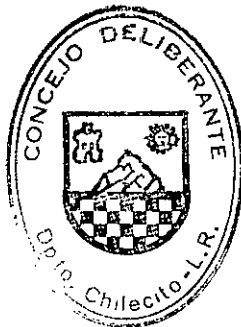
ART. 8º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín, del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Cuatro días del mes de Febrero del Año Dos Mil Cinco.
Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista: Yañez, Raúl Alfredo; Soria, Nicolasa, Graciela, Chancalay, Horacio Mario; y Gaitán, Silvia del Valle por el Bloque Justicialista Juan Domingo Perón: Díaz, Juan José y por el Bloque del Frente con Todos: Pedroza, Julio Cesar y Casulli Ortiz, Graciela Olga.-

ORDENANZA N°

2.612/2.005.-

OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Nicolás Oscar Solomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 028-2005-7700

CHILECITO, 10 FEB 2005

VISTO:

La Ordenanza N° 2.612 de fecha 04 de Febrero de 2005, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y:

CONSIDERANDO:

QUE el art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.343 y su modificatoria Ley N° 6.372, habrán al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A

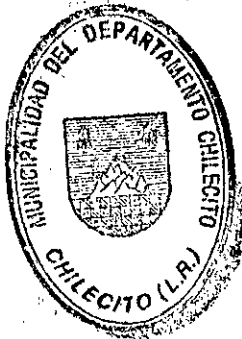
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.612, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 04 de Febrero de 2005.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, DIRECCION GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tomar conocimiento y adoptarse los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMITARSE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-Comuníquese, publíquese, inscribese en el Registro Municipal y archívese.-

CERTIFICO: ES COPIA FIEL. DOY FE
CHILECITO (L.R.) 15/02/05



Dr. SUSANA GRACIELA NADER
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)

FELIA DANIEL NORIEGA
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)

Dr. Luis Fernando Rojas
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)